RESOLUCIÓN Nº 7967/2019 I.M.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº2 DEL CONTRATO Nº 13/2019 FIRMADO CON LA FIRMA "CVS VENTAS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS.", CON RUC Nº 4.002.744-9, POR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO EN CUANTO AL "SERVICIO DE TALLERES PARA VEHÍCULO Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY".

Piribebuy, 16 de diciembre de 2019.-

VISTO: El Informe de Auditoría Interna.----------

Lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*** y Art. Nº 86 del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la citada Ley.----------

CONSIDERANDO: Que, la empresa **"CVS VENTAS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS",** ha sido la empresa adjudicada para el **"SERVICIO DE TALLERES PARA VEHÍCULO Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY"** para lo cual se ha firmado el CONTRATO Nº 13 de fecha 23 de setiembre de 2019, cuyos documentos se hallan en el legajo para las verificaciones que correspondan. ----------

Que, la empresa contratada ha solicitado la ampliación del plazo, por lo cual se ha solicitado informe a la Auditoría Interna de la Institución, transcribiendo a continuación lo informado: *Antes de realizar un análisis y una conclusión al respecto, se transcribe lo primordial del memorándum de la Intendencia Municipal: La ampliación del plazo del contrato surge debido al pedido que ha realizado la empresa adjudicada cuya nota se adjunta al presente memorándum.*----------

Por lo tanto, atenta al pedido del Intendente Municipal se transcribe lo solicitado por la empresa CVS ventas y servicios tecnológicos, firmado por el señor Claudio Vieira de Souza: En este contexto, se solicita la conformidad para la extensión de vigencia correspondiente al Contrato Nº 13/2019 de acuerdo al siguiente detalle: Extensión de Vigencia correspondiente a 60 días, es decir hasta el 29 de febrero de 2020.El pedido se hace por razones siguientes: Hemos procedido a la reparación del tractor motoniveladora Marca: CONWDIN - Modelo: CM165H Consta de 6 partes el servicio: 1- Cambio de cuchilla 2- Cambio de tornamesa 3- Cambio de calce (perno) 4- Cambio de bomba de freno 5- Cambio de radiador 6- Mantenimiento general (incluye todos los filtros, aceites y repuestos generales para el mantenimiento). Los ítem 1.2, 1.4, 1.5 fueron solucionados. El equipo en si entro en funcionamiento, pero sufrió problemas en la transmisión del sistema hidráulico por desgastes que no eran visibles y por lo que se manifestaban las averías anteriores. Desde nuestra parte asumimos la reparación de tal avería, más los componentes necesarios fueron importados en forma errónea por nuestro proveedor, por lo que luego de unos debates técnicos entre la parte mecánica, asertoria en logística y legal, hemos llegado a la conclusión de que si, debemos solucionar tal problema y entregar el equipo funcionando. De parte de la municipalidad necesitamos la aprobación de una prorroga en el contrato hasta la llegada de los componentes correctos y necesarios, así cumplir el trabajo. Esperando contar con una respuesta en la brevedad posible, aprovecho la oportunidad para saludarlos atentamente. ----------

Considerando que los procedimientos legales como la de contrataciones públicas, deben ser realizados al solo efecto de contar con la verificación y visto bueno correspondiente de la DNCP con la confección de una Adenda por la cual se amplía el plazo del contrato, por el hecho que el servicio de talleres para vehículo y maquinarias de la municipalidad de

Piribebuy ha sido adjudicada en su oportunidad a la Firma CVS Ventas y Servicios Tecnológicos , en éste caso, Analizando las documentaciones arrimadas y el cuadro normativo de referencia: ***Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS****, y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.* ***Artículo 63.-*** *CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.----------*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.----------

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.----------

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.----------

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.----------

Artículo 86 del DECRETO REGLAMENTARIO 21909 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley.----------*

RESOLUCIÓN DNCP N° 844/2018*. Artículo 9° Las modificaciones ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: d)Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.----------*

A los efectos y en base de los términos del Contrato N° 13/2019 el plazo de vigencia del contrato abarca desde la firma del Contrato al 31 de diciembre del año 2019.----------

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSION FINAL: *Por todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a las legislaciones correspondientes a las cuestiones de adendas , esta Auditoría Interna Institucional es de parecer de que la Municipalidad de Piribebuy agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de los convenios modificatorios en cuanto a la ampliación del plazo del Contrato de dicho servicio teniendo en cuenta los motivos expuestos más arriba y remitiendo dichos recaudos (Justificación) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C., en concordancia con el Art. 63 de la Ley 2051/03. Se recomienda la ampliación del Contrato N° 13/2019 del llamado de* ***SERVICIO DE TALLERES PARA VEHÍCULO Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY.****--------*

Que a fin de enmendar el inconveniente suscitado, la Municipalidad de Piribebuy a través de su Máxima Autoridad y en virtud a las atribuciones que le concede la Ley resolvió ampliar el plazo del contrato 13/2019; conforme se detalla en las cláusulas de la adenda. Que, por los motivos mencionados precedentemente la Máxima Autoridad de la institución da su venia para el efecto. ----------

Que, la modificación de Contratos correspondientes a la modificación de Contrato está autorizada en la Ley 2051/03 en su Artículo Nº 63 y en su Decreto Reglamentario 21909/03 en su Art. 86 y el art. 55 de la ley 2051/03 inc. b) respectivamente. ----------

Que, esta Municipalidad comparte los mismos fundamentos legales mencionados precedentemente. ----------

POR TANTO----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

R E S U E L V E:

Art. 1º. AUTORIZAR, LA ADENDA Nº2 DEL CONTRATO Nº 13/2019 FIRMADO CON LA FIRMA "CVS VENTAS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS.", CON RUC Nº 4.002.744-9, POR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO EN CUANTO AL "SERVICIO DE TALLERES PARA VEHÍCULO Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY".----------

Art. 2º. - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U O C) procederá a comunicar a la Empresa Adjudicada sobre la ADENDA Nº 2 realizada al Contrato **Nº 13/2019** y agregará copias autenticadas de las actuaciones producidas al legajo correspondiente y tramitará las acciones correspondientes a fin de poner a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3º. - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) preparará y tramitará la firma de la ADENDA, en las condiciones establecidas en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03.-----

Art. 4º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abog. Yenia Maricel Rojas Salinas
Secretaria General

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal